



- 7 NOV. 2014



131

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de protección contra incendios, incluyendo la reposición o reparación de las mismas, el retimbrado, la revisión de aparatos de extinción y sistemas de detección de incendios que son propiedad del Ayuntamiento de Castellón, aportando para este fin el contratista la mano de obra, dirección técnica, material y utillaje necesarios, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

El ámbito de aplicación abarcará los trabajos a realizar en edificios y dependencias municipales, así como en los colegios y centros cuyo mantenimiento sea competencia municipal, incluyendo las revisiones, reparaciones y reposiciones de las instalaciones de protección contra incendios, instalaciones de detección de incendios, instalaciones de bocas de incendios, los hidrantes, las bocas de columna seca y los extintores, así como sus tuberías y conducciones de cuyas fugas también serán responsables. La relación de medios de protección existentes es la que figura en el artículo 2º del PPT.

Se consideran trabajos ordinarios, todas las actuaciones, revisiones y operaciones definidas en el Anexo 2 del Real Decreto 1.942/1.993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, así como la reparación de las posibles fugas en las conducciones de agua.

Los trabajos extraordinarios comprenderán todas las actuaciones que se deban acometer por motivos de robo, vandalismo, catástrofes naturales, modificaciones o ampliaciones (tanto por altas por nuevas dependencias como por bajas), mejoras, etc... que, estando previstos en las prestaciones objeto del contrato, resulte necesario realizar con carácter puntual, en su frecuencia o actuación, para mantener en las debidas condiciones las instalaciones de protección contra incendios que son objeto de contrato, serán obligatorios para la empresa adjudicataria, sirviendo de base para su facturación el cuadro de precios unitarios del Anexo 1 del PPT al que se aplicará la baja ofertada por la empresa.

A efectos de elaborar el plan de trabajo exigido en el artículo 4º del PPT, los licitadores podrán solicitar cuanta información precisen a la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad así como autorización para poder acceder a las dependencias cuyas instalaciones se han de mantener, siempre que no se interfiera en su normal funcionamiento.

No se admitirá más de una oferta por parte de cada licitador. Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes.

Cristina Ramos Afó (1 de 2)
Jefa Negociado Contratación de Servicios Públicos
Fecha Firma: 29/10/2014
HASH: 757c237da23a6318caba23e0fdeddc9

Pilar Simó Serra (2 de 2)
Jefa Sección Patrimonio y Contratación
Fecha Firma: 30/10/2014
HASH: 4b2f091e474ad010ec274267f11fdac



Cód. Validación: ALLCA37NW55N5WSKEL63NQJN | Verificación: <http://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 32



-7 NOV. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

1.2.- Naturaleza del contrato: el contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), configurándose como de servicios, según lo previsto en el artículo 10 y el Anexo II del citado texto legal (categoría 1: servicios de mantenimiento y reparación) y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP y el art. 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); siendo de regulación armonizada por ser su valor estimado superior a 207.000 €; siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud del art. 40.1.a) del TRLCSP ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con sede en Avda. General Perón, 38 28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

1.3.- Codificación del objeto del contrato: La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 50413200-5 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalación contra incendios) y 35111500-0 (Sistemas de extinción de incendios)

1.4.- Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa en el ámbito de la seguridad industrial y prevención de riesgos laborales que en cada momento sea aplicable respecto de las instalaciones de protección y detección contra incendios en edificios y dependencias municipales, por no disponer el Ayuntamiento de Castellón de suficientes y adecuados medios personales y materiales para ello.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por procedimiento abierto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en la cláusula 11ª del presente pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

3ª.- DURACION DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo, siendo susceptible de dos prórrogas anuales, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años, mediante acuerdo expreso entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga con antelación a la finalización del mismo o a la de su prórroga, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

4ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

4.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 209.776,20 €.





- 7 NOV. 2014



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

El valor estimado del contrato se ha establecido de acuerdo con lo previsto en el art. 88 del TRLCSP. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la posible variación producida como consecuencia de la modificación del contrato por incremento de las prestaciones objeto del mismo, con el límite del 20 por 100 del presupuesto de licitación, de conformidad con la cláusula 27ª del presente pliego.

4.2.- El presupuesto o gasto máximo que se prevé para los dos años de duración del contrato asciende a 95.352,82 €, más 20.024,10 €, en concepto de IVA (21%), siendo el desglose anual del contrato el siguiente:

4.958,68 €, más 1.041,32 €, en concepto de IVA, se destinarán a una bolsa de los **trabajos extraordinarios** que resulte necesario realizar durante la ejecución del mismo, definidos en la cláusula 1ª del PPT y con arreglo a los precios unitarios del Anexo 1 del PPT.

42.717,73 €, más 8.970,72 €, en concepto de IVA, al pago de **trabajos ordinarios**.

El tipo de licitación será el presupuesto anual del contrato destinado a TRABAJOS ORDINARIOS. El porcentaje de baja ofertado será el mismo para los trabajos ordinarios como para los precios unitarios del Anexo 1 del PPT.

De no ser necesaria la realización de trabajos extraordinarios, el Ayuntamiento no estará obligado a realizar pago alguno al adjudicatario con cargo a la cantidad destinada al efecto.

5ª.- FINANCIACIÓN.

5.1.- La presente contratación entrará en vigor durante el presente ejercicio pero no generará gasto hasta el ejercicio siguiente.

Por tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato se hará de la siguiente forma:

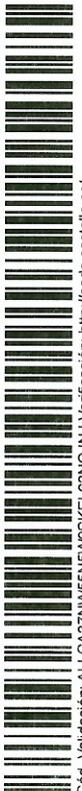
Ejercicio 2015: 57.688,45 €, IVA incluido (diciembre 2014; 1 de enero a 30 de noviembre de 2015).

Ejercicio 2016: 57.688,45 €, IVA incluido (diciembre de 2015; 1 de enero a 30 de noviembre de 2016).

5.2.- Del informe de fecha 8 de septiembre de 2014, emitido por el Director del "órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad" resulta que para el tipo de gasto que se pretende efectuar existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón con cargo a la aplicación presupuestaria 6.92030.21301, por lo que deberá ser incluido por la unidad gestora en su previsión de gastos en orden a la confección del proyecto de Presupuesto del año 2015, siendo necesario, para que el gasto esté debidamente adquirido, comprometer el mismo para los ejercicios 2015 y 2016, en concreto, 57.688,45 €/IVA incluido, para cada uno de dichos ejercicios.

Dicho compromiso será adquirido en el acuerdo del órgano competente que apruebe el expediente de contratación.

Se tendrá en cuenta el establecimiento de la debida consignación presupuestaria en caso de prórroga del contrato.



- 7 NOV. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

6ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP.

En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

De conformidad con lo previsto en el art. 96.2 del TRLCSP, modificado por el art. 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato, descontándose su importe del pago de la primera o de las siguientes facturas al contratista, hasta alcanzar su importe. A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación en el plazo señalado en el párrafo 2º de la presente cláusula.

7ª.- LEGITIMACIÓN.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 61 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

8ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El PCAP y el PPT, junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de Servicios Públicos de la Sección de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento (1ª planta Edificio Consistorial), hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes.





Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento: www.castello.es/contratacion/serviciospublicos y podrán solicitarse por correo electrónico en la dirección contratacionssppyvp@castello.es. Cualquier información complementaria relativa a los mismos se obtendrá en dicho Negociado (teléfono 964 355 215/964 355 298).

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1.- Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

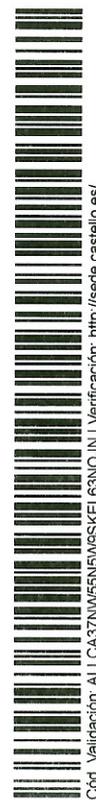
- a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor, núm. 1 de esta Ciudad.
- b) Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí s/n; Distrito Sur, C/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou núm. 27; Distrito Oeste, Pza. España, nº 1 (antigua Estación de Renfe); Distrito Centro, Plaza Mayor núm. 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista núm. 28.

9.2.- Las proposiciones se presentarán únicamente en alguno de los lugares indicados, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas. Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP y regirá en todo caso, como hora límite de entrega en las oficinas de correos, las 13 horas del último día del plazo, lo que deberá acreditarse documentalmente. En caso de presentación de proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación el mismo día en que se presente mediante fax, al número 964/ 35.51.91, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones al amparo del artículo 80.4 indicado por correo electrónico.

Los registros municipales señalados en esta cláusula anotarán los datos del licitador y la hora exacta en que se reciben los sobres. Diariamente se enviarán las proposiciones recibidas al Negociado de Contratación de Servicios Públicos acompañadas de un escrito en el que conste una relación firmada y un listado completo de las presentadas en todos los distritos.

El Negociado de Contratación de Servicios Públicos comunicará a todos los registros municipales autorizados para recibir las proposiciones el plazo de presentación de proposiciones, junto con la advertencia de las peculiaridades de la recepción que establece el pliego, especialmente la anotación de la hora de presentación.





7 NOV. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

9.3.- Plazo de presentación de proposiciones:

A tenor del artículo 159 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta **(40) días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de este contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, plazo reducido en virtud de la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos tanto para realizar dicho envío como para facilitar los pliegos y la documentación complementaria. Todo ello sin perjuicio de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado, que deberá hacerse en todo caso con una antelación mínima de 15 días al fin del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados anteriormente en horario de Registro de Entrada. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

10ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de tres sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE A: "DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ..."

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos:

1º.- Declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º.- En los casos de Uniones de Empresarios, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes





- 7 NOV. 2014



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

3º.- Las empresas licitadoras deberán acreditar su inscripción y la vigencia de ésta en el Registro Integrado Industrial como empresas Instaladoras de instalaciones de protección contra incendios y como empresas mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 14ª y que a tal efecto le sean requeridos.

SOBRE B: "DOCUMENTACION TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ..."

1º.- **Proyecto Técnico**, debidamente fechado y firmado por el licitador que deberá incluir, conforme a lo establecido en los artículos 4º y 6º del PPT:

- Plan de trabajo con arreglo al cual efectuará el servicio, enumerando las distintas dependencias cuyas instalaciones, objeto de contrato, se han de mantener, definiendo las características de dichas instalaciones, su estado, operaciones requeridas, programación de las mismas y recursos humanos (Personal a adscribir a la ejecución del contrato con indicación de sus puestos de trabajo, titulación y/o formación necesaria) y recursos materiales asignados.

- Capacidad de respuesta y flexibilidad de la licitadora ante la producción de averías puntuales.

- Compromiso de disponer de un almacén o almacenes y oficinas ubicados en el término municipal de Castellón.

Si en el momento de presentar la proposición se dispone de dicha/s instalación/es se indicará su ubicación adjuntando copia del contrato de arrendamiento, del documento de propiedad o de cualquier título en virtud del cual se tenga la disposición efectiva de la/s misma/s para su adscripción al presente contrato.

La acreditación de disponer de la/s citada/s instalación/es deberá presentarse antes de la formalización del contrato en documento administrativo. De no acreditarse dicho extremo no procederá la formalización del contrato por causa imputable al contratista procediendo conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

2º.- **Mejoras**: El licitador detallará, en su caso, las características y especificaciones técnicas individuales de las mejoras, especificando además los costes de ejecución material detallados individualmente, no admitiéndose partidas alzadas.

Se acompañará, en todo caso, un **cuadro resumen** de las mejoras ofertadas junto con su correspondiente valoración económica.



- 7 NOV. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Las mejoras propuestas deben tener relación con el objeto del contrato debiendo englobarse entre las siguientes tipologías que establece la cláusula 11ª del presente pliego: mejoras en instalaciones y en tiempo de respuesta.

No puntuarán aquellas mejoras sin su correspondiente valoración económica, no obstante, dicha valoración económica deberá ser conformada por los Servicios Técnicos Municipales, en el momento de la valoración de ofertas. Dichas mejoras deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento y se realizarán de acuerdo a las condiciones ofertadas y siguiendo las indicaciones del responsable del contrato.

El coste de las mejoras no se incluirá en el presupuesto ofertado y no podrá repercutirse como concepto independiente en la oferta presentada dado que las mejoras se ofrecen con carácter gratuito y sin coste para el Ayuntamiento.

Si alguna de dichas mejoras aceptadas por el Ayuntamiento no llegara a ejecutarse por circunstancias sobrevenidas, el importe económico de las mismas se imputará a otras mejoras a realizar en el contrato a juicio de los Servicios Técnicos Municipales. Aquellas mejoras que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales no presenten la calidad suficiente o la funcionalidad necesaria se valorarán con 0 puntos.

SOBRE C: "DOCUMENTACION TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ...".

Dicho sobre incluirá:

1º.- Proposición económica que se ajustará al siguiente modelo:

D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, provisto de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la contratación mediante procedimiento abierto del Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, se obliga a realizar dicho servicio según lo indicado en el Proyecto Técnico que se acompaña en el sobre B, ofertando un porcentaje de baja único de ____% (en letra y en número), respecto del importe anual de los trabajos "ordinarios" y de los precios unitarios que figuran en el Anexo 1 del PPT.

(fecha y firma del licitador)

2º.- Las mejoras de carácter social a que se refiere la cláusula 11ª del presente pliego.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.





- 7 NOV. 2014



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

Criterios cuantificables automáticamente:

– **Oferta económica**, hasta un máximo de **50 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación a la mayor baja ofertada para el precio de los servicios ordinarios; y el resto de ofertas obtendrán la puntuación proporcional a ésta. Por tanto, el tipo de licitación será la **cuota anual de los trabajos “ordinarios”**.

El porcentaje de baja ofertado será el mismo para el mantenimiento ordinario que para los precios unitarios del Anexo 1 del PPT.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

De conformidad con el Art. 152.2 del TRLCSP, se considerará que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando la baja ofertada sea superior a un 10 % del tipo de licitación.

Cuando una proposición sea considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, y el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El órgano de contratación admitirá o inadmitirá al licitador, previo a los informes técnicos que procedan.

– **Mejoras de carácter social**, hasta un máximo de **2 puntos**: Se otorgará la mayor puntuación a la licitadora que para la ejecución del presente servicio, contrate ex novo el mayor número de personas con discapacidad, y/o dificultades de acceso al mercado laboral, puntuando el resto de manera proporcional.

A tal efecto, tendrán dicha consideración las siguientes personas:

- jóvenes desempleados menores de 30 años.
- personas desempleadas con discapacidad igual o superior al 33%
- parados mayores de 45 años.

Criterios no cuantificables automáticamente:

– **Propuesta Técnica**, hasta un máximo de **30 puntos**.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta que mejor satisfaga los intereses municipales respecto a la forma de realización de los trabajos, valorándose el resto con relación a las características de la oferta que obtenga la mayor puntuación, conforme al siguiente desglose:



-7 NOV. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

- Estudio de las dependencias y sus instalaciones y tareas específicas por dependencia, hasta un máximo de **12 puntos**.
- Organización y programación de las labores a realizar, hasta un máximo de **10 puntos**.
- Calidad técnica, exactitud, precisión y adaptación a las necesidades de los trabajos, hasta un máximo de **8 puntos**.

– **Mejoras** hasta un máximo de **8 puntos**, según el siguiente desglose:

. Mejoras en instalaciones: hasta un máximo de 6 puntos. Mejoras o ampliaciones de instalaciones que fuesen necesarias tras el estudio de las dependencias, hasta un máximo de 2.000 €/año (IVA excluido).

. Mejoras en tiempo de respuesta: hasta un máximo de 2 puntos. Se deberá definir protocolos de actuación en normales y de urgencia, indicando los tiempo de respuesta y los recursos empleados.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía. Asimismo deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, de constitución, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, esta estará presidida por el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan José Pérez Macián, siendo sustituido, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por uno de los Vocales de la Mesa de Contratación que ostentan la condición de Concejal, indistintamente, y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta el titular de la Asesoría Jurídica o en su defecto uno de los Letrados de la Asesoría Municipal y el Interventor General del Ayuntamiento o en su defecto uno de los Técnicos de Administración General del





- 7 NOV. 2014

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Departamento de Fiscalización, y como Vocales de libre designación la Sra. Concejala Dña. M^a Luisa Ribes Ferrer y el Sr. Concejal D. Gonzalo Romero Casaña. Actuará como Secretaria de la Mesa la Jefa de la Sección de Contratación y Patrimonio que tramita el expediente de contratación o en su defecto la Jefa del Negociado de Contratación de Servicios Públicos.

13^a.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Los sobres A conteniendo la documentación administrativa presentada por los licitadores los abrirá la Mesa de Contratación en acto no público, el siguiente martes hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del mencionado fax, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General.

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse en acto público el siguiente martes hábil, o en su caso el siguiente hábil a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a partir de las diez horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres B conteniendo la documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente presentados por los licitadores admitidos, la cual será entregada al órgano encargado de su valoración al objeto de que emita informe al respecto, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Recibido dicho informe técnico, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se constituirá la Mesa de Contratación, al objeto de dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente y proceder a la apertura del sobre C conteniendo la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, la cual será remitida asimismo al órgano encargado de su evaluación y valoración que tras efectuar dichas actuaciones, emitirá un informe con la puntuación correspondiente a los criterios cuantificables de forma automática, en el que se clasificarán las proposiciones presentadas por orden decreciente en base al resultado del sumatorio de la puntuación otorgada en aplicación de ambos tipos de criterios en relación con cada oferta, dejándose constancia documental de ello. Asimismo dicho informe recogerá una exposición resumida de las razones de inadmisión de las ofertas excluidas, así como el





→ 7 NOV. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición presentada por el mismo, determinantes de su selección.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 11ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

14ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público





- 7 NOV. 2014

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica y financiera y profesional y técnica, que se acreditará por los siguientes medios:

Clasificación de contratistas del Estado, que comprenda:

Grupo P (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones); **Subgrupo 5** (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios); **Categoría A** (Anualidad media inferior a 150.000 €).

Surtirán efecto las clasificaciones acordadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y/o por la Junta Superior de Contratación de la Generalitat Valenciana, siempre que, en este último caso, se haya practicado la inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas, en los términos del artículo 69 del TRLCSP.

Las Uniones de Empresarios deberán acreditar su clasificación en los términos previstos en los arts. 59 y 65 del TRLCSP.

4º.- La capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación y clasificación de los licitadores, también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, según modelo que figura como Anexo II.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

5º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, según modelo que figura como Anexo III.

6º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.





APROBADO por Junta
de Gobierno Local de

- 7 NOV. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

7º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como Anexo IV.

8º.- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva o la solicitud expresa de constituirla mediante retención en el precio según dispone la cláusula 6ª del presente pliego, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir en la ejecución del contrato conforme al art. 62.2 TRLCSP.

En dicho plazo, el Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la propia Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

En el caso de que la documentación relacionada en los **apartados 1º a 6º, ambos inclusive**, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en los **apartados 7º y 8º** de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el art. 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.





- 7 NOV. 2014



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

15ª.- GASTOS DE ANUNCIOS.

El adjudicatario vendrá obligado a abonar los gastos derivados de la publicación del contrato en los boletines o diarios oficiales en que se publique, cuyo importe máximo total será de MIL QUINIENTOS euros (1.500) €.

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación para que proceda a su abono en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

En el caso de que el contratista no proceda al abono de los anuncios de licitación en dicho plazo su importe se descontará del pago de la primera factura al contratista.

16ª - MEDIDAS PROVISIONALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 del TRLCSP, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales.

17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar al Negociado de Contratación de Servicios Públicos la acreditación de disponer de la instalación a la que se refiere el artículo 6º del PPT así como la documentación que acredite la contratación de las personas con discapacidad y/o con dificultades de acceso al mercado laboral que, en su caso, hubiere ofertado como mejora de carácter social.



- 7 NOV. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

De no acreditarse dicho extremo no procederá su formalización por causa imputable al contratista procediendo conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación debiendo publicarse además, en el BOP un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Asimismo, en dicho plazo el anuncio deberá enviarse al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el BOE.

18ª.-PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

La revisión de los precios unitarios, del importe anual correspondiente a los trabajos ordinarios y a los extraordinarios, tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión).

Para el cálculo de la revisión será de aplicación la fórmula polinómica siguiente, con la que se determinará el coeficiente de revisión, Kt, a aplicar.

$$K = 0,4 (IPEt/IPEo) + 0,6$$

donde los factores representan,

IPEt = es el valor del precio de la energía transcurrido el año de revisión, a partir del primer año de prestación del servicio.

IPEo = es el índice de precios de la energía correspondiente al mes de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

19ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección de los servicios nombrará un responsable del contrato quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.





- 7 NOV. 2014

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen las siguientes :

1.- Ejecutar el servicio, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, así como dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

El contratista será el único responsable de la seguridad de personas y bienes, y en consecuencia, de los daños, bien patrimoniales o personales, que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución del contrato. Deberá adoptar cuantas precauciones sean necesarias para evitar desgracias y perjuicios, siendo responsable de todos los que puedan originarse durante el servicio.

2.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiera producido por causas imputables a la Administración.

A tal efecto, el contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil, exclusivo para este contrato, con una cobertura mínima de 601.012,10 €, por siniestro, que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos o indirectos que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante durante su ejecución.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato. Antes de su formalización el contratista entregará copia de la referida póliza y del recibo justificativo de haber satisfecho la prima correspondiente. Anualmente presentará los sucesivos recibos al objeto de comprobar que la póliza se encuentra en vigor hasta la finalización del contrato.

3.- Disponer durante toda la vigencia del contrato de los medios humanos y materiales que como mínimo establece el PPT en su artículo 4, apartados 9 y 12, así como de los medios humanos y materiales ofertados, en su caso, por el licitador en su proposición. No obstante el contratista vendrá obligado a incrementar dichos medios para la realización de actuaciones y ejecución de trabajos de acuerdo con lo que se especifica en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En dicho supuesto, ello no implicará un aumento del precio del contrato.

4.- Facilitar a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales cuanta información o documentos le sean requeridos a efectos de control o controles estadísticos, o conocimiento de las operaciones o trabajos de limpiezas realizadas, materiales utilizados, etc.

5.- Todo el personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y por tanto, ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la condición de patrono, debiendo cumplir todas las obligaciones en materia laboral y de la seguridad social del personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión de la ejecución el contrato, la adjudicataria debe cumplir lo dispuesto en las normativas



- 7 NOV. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

6.- Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del servicio.

7.- Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee su ejecución, y que deberá estar localizable en cualquier momento. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.

8.- Comunicar inmediatamente, en un plazo máximo de 48 horas, a los servicios técnicos municipales las deficiencias y anomalías relacionadas con el servicio que se puedan detectar durante el desarrollo de los trabajos.

9.- Realizar un análisis de la necesidad de sustitución y modificación de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y dependencias municipales, en base a la normativa existente, emitiendo informe de las mismas en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato aportando planos de ubicación de los elementos instalados.

10.- Realizar la reposición o reparación del material deteriorado, desaparecido o usado, en el plazo máximo de tres días.

11.- Cumplir todas las órdenes de trabajo relacionadas con el servicio, incluidos acontecimientos singulares emanados por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

12.- Poseer un "stock" mínimo de materiales, herramientas y equipos que habitualmente se vayan a utilizar.

13.- Inventariar el material instalado, en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato, relacionando todos los sistemas de instalación contra incendios que posea cada local, y actualizar dicha información según una frecuencia mínima de 3 meses.

14.- Disponer de un sistema de calidad certificado que incluirá la recarga de los extintores.

15.- Las quejas y/o sugerencias a la prestación, ya sea por la prestación del servicio insuficiente, su anormal funcionamiento como por posibles daños que pudieran producirse como consecuencia del mismo, se canalizarán a través de la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias dependiente de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Castellón.

B. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.





- 7 NOV. 2014

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

2.- A recabar del Excmo. Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

3.- A la revisión de precios en los términos que establece la cláusula 18ª de este pliego.

21ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

1.- El Ayuntamiento gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los servicios.

2.- Abonar el precio del contrato.

3.- Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en el mismo sean necesarios para la ejecución del contrato.

4.- Revisar el precio del contrato en los términos de la cláusula 18ª de este pliego.

22ª.- PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE GARANTIA.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de los servicios a realizar. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato se informe favorablemente acerca de su correcta ejecución.

La devolución de la garantía se producirá en el plazo establecido en el artículo 102.2 del TRLCSP.

23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de los incumplimientos que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente, motivarán la resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223 del TRLCAP, las indicadas en el artículo 308 con los efectos establecidos en el artículo 309 del citado texto legal.

En el caso de que concurra alguna causa de resolución del contrato deberá darse audiencia en el expediente al contratista, determinarse los derechos que le correspondan y sus posibles obligaciones y responsabilidades.



- 7 NOV. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

24ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, quedando facultado este Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

2.- Serán incumplimientos muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, de los usuarios/as, del Ayuntamiento o de terceros.

b) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

c) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del responsable del contrato, relativas al orden, forma y régimen del mismo, según el contrato.

d) La comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.

e) No ejecutar las mejoras ofertadas, en su caso, por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por los técnicos municipales.

f) No abonar a su vencimiento los recibos del seguro de responsabilidad civil al que se refiere la cláusula 20.A.2ª del presente pliego.

g) Incumplir el plazo máximo de 3 días que establece el art. 4 del PPT para realizar la reposición o reparación del material deteriorado.

h) La cesión del servicio sin autorización municipal.

i) No utilizar los medios de seguridad para la realización de las tareas que así lo requieran.

3.- Serán incumplimientos graves:

a) La falta de pago de los gastos del servicio, suministros, tributos, préstamos y demás cantidades que proceda abonar a empresas, entidades o particulares y que deba hacer efectivas la empresa adjudicataria en virtud de sus obligaciones contractuales.

b) El empleo de personal insuficiente para la debida prestación del servicio o que éstos dispensen un trato incorrecto.

c) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.

d) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquier de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones o en la oferta adjudicada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.





- 7 NOV. 2014

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

e) Respecto de los vehículos adscritos al servicio, no tener en vigor los seguros obligatorios exigidos legalmente conforme a la normativa aplicable en cada momento y/o no haber superado favorablemente las inspecciones técnicas.

f) No sustituir los extintores que no cumplan con la normativa vigente por otros de la misma eficacia o superior sin cargo adicional para el Ayuntamiento.

g) No presentar el acta oficial de prueba de las pruebas hidrostáticas realizadas y/o los certificados de homologación de las eficacias de extintores nuevos que se sustituyan.

4.- Serán incumplimientos leves:

a) La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.

b) En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.

25ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquellas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:

Las faltas leves, con multa de 600 a 6.000 €.

Las faltas graves, con multa de 6.000,01 a 30.000 €.

Las faltas muy graves, con multa de 30.000,01 a 300.000 € o rescisión del contrato.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o el Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

El importe de las penalidades, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.



- 7 NOV. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

El importe de las penalidades económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro del plazo señalado en cada caso y asimismo podrá hacerse efectivo sobre la garantía que se hubiese constituido, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del órgano competente y en el plazo que éste determine.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

26ª.- REALIZACION DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO.

Los trabajos ordinarios se abonarán contra facturación trimestral (siempre del mismo importe), que tras su comprobación y conforme por el responsable del contrato y por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Urbanos, y previa fiscalización de las mismas por la Intervención General Municipal, será satisfecha por el Ayuntamiento, facturándose aparte los trabajos extraordinarios que se ajustarán a los precios resultantes de aplicar la baja presentada en la proposición económica al cuadro de precios unitarios del Anexo 1 del PPT (que incluyen instalación y conexión).

Para la realización de los trabajos extraordinarios se solicitará previamente presupuesto a la adjudicataria y éste deberá ser conformado por el referido Concejal de Infraestructuras y Servicios Urbanos. Para su valoración económica se aplicarán los precios unitarios indicados en el Anexo 1 del PPT, aplicada, en su caso, la baja ofertada.

Los precios de los servicios que no figuren en el Anexo 1 del PPT y que hubieran de introducirse por ineludibles necesidades técnicas, deberán establecerse de común acuerdo entre ambas partes, antes de la ejecución de los trabajos.

Las facturas deberán cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con la solicitud cuya copia se adjunta al presente pliego como Anexo V.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional trigésimo tercera añadida al TRLCSP por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, en las facturas que emita el contratista deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, siendo éste el órgano de "Gestión Presupuestaria y Contabilidad", el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local y el destinatario de las mismas que es el Jefe de Sección de Infraestructuras, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Para determinar el vencimiento del derecho al cobro de la cantidad liquidada se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 216 del TRLCSP.

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente hasta en un 20% del presupuesto de licitación, se tramitará la correspondiente modificación. A tales efectos, el contrato deberá modificarse





- 7 NOV. 2014



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

como consecuencia de tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP.

El procedimiento a seguir para proceder a la modificación del contrato exigirá audiencia al contratista y el informe previo de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, así como documento justificativo de existencia de crédito en caso de la que modificación suponga un incremento sobre el precio del contrato.

Cuando un edificio, local o centro escolar, no sea funcionalmente operativo por disposición administrativa, podrá resolverse la no prestación del servicio durante el periodo en que permanezca inactivo, quedando así reflejado fielmente en la facturación trimestral.

28ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESION

1.- De conformidad con el artículo 4º.11 del PPT, no se permite la subrogación respecto de los trabajos relativos a las revisiones, recargas y pruebas hidráulicas.

Respecto de las restantes prestaciones objeto de contrato, para la celebración de subcontratos que el contratista pueda realizar con terceros se estará al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227, 228 y 228bis del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario, en su caso, subcontrate con terceros no excederán del 60 por 100 del importe de la adjudicación. El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Excmo. Ayuntamiento de Castellón, siendo los subcontratistas sólo responsables ante el contratista principal. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos de acuerdo con las previsiones incluidas en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El Ayuntamiento comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a los subcontratistas que participen en el contrato. A tal efecto, el adjudicatario remitirá al Negociado de Contratación de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la



- 7 NOV. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

2.- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato se registrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

29ª.- CONFIDENCIALIDAD, SIGILO DEL CONTRATO Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como en la restante normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del artículo 12 de mencionada Ley, que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los envíos postales:

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos personales incluidos en el fichero de datos de carácter personal conforme a las instrucciones del responsable del fichero; no aplicará o utilizará dichos datos con finalidades distintas a las que figuren en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, siendo responsables únicos de los ilícitos administrativos y/o penales en que pudieran incurrir con ocasión del conocimiento y gestión de tales datos.

- Se deberá mantener en todo momento la privacidad de toda información contenida en todas las bases de datos a las que el adjudicatario tenga acceso durante la ejecución del presente contrato, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida en el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso





- 7 NOV. 2014



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento.

- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El licitador deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

- En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del fichero, respondiendo a las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- Una vez cumplida la prestación contractual, las copias de los datos de carácter personal que obren en poder de la empresa prestadora del servicio serán devueltas al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

- Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato.

- Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de cualquier ALTA, BAJA o MODIFICACIÓN en los ficheros de titularidad municipal que contengan datos de carácter personal a fin de proceder a su correcta regulación e inscripción ante la Agencia Española de Protección de Datos.

30ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En caso de discordancia de lo establecido en el PPT y este PCAP prevalecerá éste último

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCAP y en el PPT, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente; el Real Decreto 1.942/1.993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y, supletoriamente, por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

31ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 19.1.a) del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción





Ayuntamiento de Castellón de la Plana

contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP. Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

D I L I G E N C I A.- Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios y dependencias de este Ayuntamiento, compuesto de veintiséis páginas y de cinco anexos de una página cada uno, rubricadas por mí en esta fecha y con el sello del Ayuntamiento, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Castellón de la Plana, a 7 de noviembre de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,



Eduardo G. Pozo Bouzas





- 7 NOV. 2014

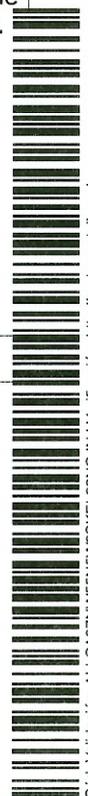


Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF
EN CALIDAD DE		
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:		FAX:
<p>De conformidad con lo previsto en el Art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.- Que en relación con el expediente de contratación del Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación, en su caso, exigidos en sus pliegos reguladores.- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (Art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto. <p>Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de ____.</p> <p>SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA</p> <p>Fdo.: _____</p>		



Cód. Validación: ALLCA37NW55N5W9SKEL63NOJN | Verificación: <http://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32



APROBADO por Junta de Gobierno Local de

7 NOV. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado, administrador, etc.) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, DECLARA bajo su responsabilidad

(señálese lo que proceda)
Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.
Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, excepto en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:
1. _____
2. _____
3. _____

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana / Lo que se declara a los efectos de lo previsto en el Art. 83 del TRLCSP.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____





Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

**APROBADO por Junta
de Gobierno Local de**

-7 NOV. 2014



**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**





APROBADO por Junta de Gobierno Local de

- 7 NOV. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO III

MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. núm. _____, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, de _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. núm. _____, en su condición de _____ de la mercantil _____, con C.I.F. núm. _____, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, de _____ de _____

Fdo.: _____



Cód. Validación: ALLCA37NW55V5W9SKE163NQJN | Verificación: http://sede.castello.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32



- 7 NOV. 2014

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO.

D. con N.I.F. en nombre propio o en representación de, con C.I.F..... autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Castellón a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con este Ayuntamiento el Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el real decreto 944/1999, de 11 de junio.

Castellón de la Plana, a de de 2014.

Fdo: Nombre, D.N.I. y título de representación

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.





APROBADO por Junta de Gobierno Local de

- 7 NOV. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO V



EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Registre d'Entrada
Registro de Entrada

SOL·LICITANT/SOLICITANTE:	
D.N.I./C.I.F./ Passaport/ Pasaporte/N.I.E.:	
DIRECCIONS NOTIFICACIÓ/DIRECCIONES NOTIFICACIÓN:	Població:/Población:
Domicili/Domicilio:	
Telèfon mòbil/Teléfono móvil:	Telèfon fixe/Teléfono fijo:
Mail:	
REPRESENTANT/REPRESENTANTE:	
D.N.I./C.I.F./ Passaport/ Pasaporte:	
Domicili/Domicilio:	Població:/Población:
	Telèfon/Teléfono:

ASSUMPT: PRESENTACIÓ DE FACTURES DE CONTRACTES
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE CONTRATOS

De conformitat amb el contracte de(cite's al contestar) subscrit amb aquest Ajuntament s'acompanya:

Factura nºde data .../.../... per import deeuros corresponent a (cite's al contestar).....

De conformidad con el contrato de (cítese al contestar) suscrito con este Ayuntamiento se acompaña:

Factura nº de fecha .../.../..... por importe de euros correspondiente a (cítese al contestar).....

Sol·licite es tinga per presentada i es trasllade al servei de(indique's el negociat encarregat de la seua recepció

Solicito se tenga por presentada y se de traslado al servicio de (indíquese el negociado encargado de su recepción).

Castelló de la Plana/ Castellón de la Plana a..... dede 2.....
Firma del sol·licitant o representant,/Firma del solicitante o representante,

EXEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO/EXEMPLAR PER A L'AJUNTAMENT

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA/
EXCM. SR. ALCALDE DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA



Cód. Validación: ALLCA37NW55N5W9SKEL63NQJN | Verificación: http://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32